

RESOLUCIÓN 50 DE 2007

(febrero 12)

Diario Oficial No. 46.571 de 15 de marzo de 2007

INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

<NOTA DE VIGENCIA : Pérdida de fuerza ejecutoria por cumplimiento del término para el cual fue expedida-tarifas año 2007>

Por la cual se aclara la Resolución 0017 del 12 de enero de 2007.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Pérdida de fuerza ejecutoria por cumplimiento del término para el cual fue expedida - Tarifas año 2007-

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de sus atribuciones, en especial de las conferidas por los artículos [95](#) de la Constitución [1o](#), de la Ley 635 de 2000 y el Acuerdo del Consejo Directivo 00011 del 19 de diciembre de 2006,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 0017 del 12 de enero de 2007 se fijaron las tarifas de servicios prestados por el Icfes para la vigencia 2007, para el examen de Estado para ingreso a la Educación Superior, el examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, ECAES, y el examen de Validación de Bachillerato Académico;

Que en el artículo 3o de la Resolución 0017 de 2007 se fijó la tarifa del examen de Validación de Bachillerato Académico en \$30.000 y su equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes quedó registrado 0.065, debiendo ser 0.069;

Que en consecuencia, es preciso aclarar el artículo 3o de la Resolución 0017 del 12 de enero de 2007,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Pérdida de fuerza ejecutoria por cumplimiento del término para el cual fue expedida-tarifas año 2007> Aclarar el artículo 3o de la Resolución 0017 del 12 de enero de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2o. Fijar la tarifa del examen de Validación de Bachillerato Académico, así:



DESCRIPCION SERVICIO

TARIFA SERVICIO 2007

| EXAMEN DE | SMLMV* | \$ |
|---------------------------------------|--------|--------|
| VALIDACION DEL BACHILLERATO ACADEMICO | 0.069 | 30.000 |

ARTÍCULO 3o. <Pérdida de fuerza ejecutoria por cumplimiento del término para el cual fue expedida-tarifas año 2007> Los demás artículos de la Resolución 0017 del 12 de enero de 2007, continúan vigentes en lo que no contraría la presente.

ARTÍCULO 4o. <Pérdida de fuerza ejecutoria por cumplimiento del término para el cual fue expedida-tarifas año 2007> La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos ex tunc.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 12 de febrero de 2007.

La Directora General,

MARGARITA PEÑA BORRERO.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior

n.d.

Última actualización: 16 de mayo de 2024

 logo